



Recusado
h: 17:20
ARMANDO LLAXA BACA
Contador
15/08/2019

RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N°126-2019-MGRH/UA

Lima, 15 de agosto del 2019

VISTO:

El Informe N°142-2019-ANA-MGRH/CTC URUBAMBA/RJVM, el Informe N°073-2019-ANA-PGIRH-PG/LCHA, el Informe N°239-2019-ANA-MGRH-UA-ADQ; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, en adelante la UE002: MGRH, tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los recursos hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGIRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante el Informe N°142-2019-ANA-MGRH/CTC URUBAMBA/RJVM del 22.07.2019, el Ing. Roland Jesús Valencia Manchego, Coordinador Técnico de la Cuenca Urubamba, solicita asignación presupuestal para desarrollar actividades que tienen por objeto generar las condiciones para que el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Vilcanota Urubamba adopte progresivamente el rol fijado en la Ley de Recursos Hídricos, adjuntando en cuadro anexo el detalle de dichas actividades;

Que, mediante el Informe N°073-2019-ANA-PGIRH-PG/LCHA del 14.08.2019, el Ing. Luis Rafael Chinchay Alza, Coordinador de Planes de Gestión del PGIRH, con referencia al Informe N°142-2019-ANA-MGRH/CTC URUBAMBA/RJVM, indica que en el marco del Componente II se ha considerado el Subcomponente II.B) Mejoramiento de la gestión



de los recursos hídricos en 04 cuencas de la vertiente del Atlántico, y las actividades programadas se encuentran enmarcadas en el Plan de Trabajo del 2019, siendo así, solicita que la asignación de fondos en la modalidad de Encargo, sea asignada a la Srta. MARIELA TORRES FUENTES, Asistente Administrativo de la Cuenca Vilcanota Urubamba, para la ejecución de gastos del 19 de agosto al 15 de septiembre del 2019, según detalle en cuadros contenidos en el mencionado informe;

Que, mediante el Informe N°239-2019-ANA-MGRH-UA-ADQ del 15.08.2019, el Coordinador de Logística de la UE002: MGRH, con referencia al Informe N°073-2019-ANA-PGIRH-PG/LCHA, indica que los bienes y servicios requeridos, están relacionados con las actividades a realizar, y además debe considerarse que estos gastos se efectuaran fuera de la sede central, por lo que recomienda la atención de los bienes y servicios requeridos a través de la dotación de fondos en la modalidad de "Encargo" por el monto de SIETE MIL CIENTO DIEZ CON 00/100 SOLES (S/ 7,110.00), a nombre la Srta. MARIELA TORRES FUENTES, Asistente Administrativo de la Cuenca Vilcanota Urubamba, para la ejecución de gastos del 19 de agosto al 15 de septiembre del 2019;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto con fecha 15.08.2019, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000001162, garantizando contarse con crédito presupuestario disponible y de libre afectación para comprometer el gasto requerido, con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente ejercicio fiscal;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la institución *"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora (...)";*

Que, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que el "Encargo" se regula *"mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";*

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, respecto a la documentación sustentatoria para la fase del Gasto Devengado, dispone que este se sustenta entre otros en comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT y las *"Resoluciones de Encargos a personal de la institución";*

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, que regula el Sistema Nacional de Tesorería, dispone que *"La autorización para el*



reconocimiento del Devengado, es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa”;

De conformidad con la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 y el Decreto Legislativo N°1441.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la asignación de fondos en la modalidad de “Encargo” por el monto de SIETE MIL CIENTO DIEZ CON 00/100 SOLES (S/ 7,110.00), a nombre la Srta. MARIELA TORRES FUENTES, Asistente Administrativo de la Cuenca Vilcanota Urubamba, para la ejecución de gastos del 19 de agosto al 15 de septiembre del 2019, según la específica de gastos, conceptos y montos señalados en el Informe N°239-2019-ANA-MGRH-UA-ADQ y demás documentos del Visto que como anexos forman parte de la presente resolución, correspondiente a las siguientes actividades:

Acompañamiento en la elaboración del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en el ámbito del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Vilcanota Urubamba

Partida Especifica	Detalle	Monto
26.71.62	Gastos por la compra de bienes	600.00
26.71.63	Gastos por la contratación de servicios	4,290.00
Total		4,890.00

Implementación de la Pagina Web del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Vilcanota Urubamba

Partida Especifica	Detalle	Monto
26.71.62	Gastos por la compra de bienes	100.00
26.71.63	Gastos por la contratación de servicios	1,260.00
Total		1,360.00

Acompañamiento en Actividades de Cultura del Agua en el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Vilcanota Urubamba

Partida Especifica	Detalle	Monto
26.71.62	Gastos por la compra de bienes	150.00
26.71.63	Gastos por la contratación de servicios	710.00
Total		860.00

GASTO GENERAL

Partida Especifica	Detalle	Monto
26.71.62	Gastos por la compra de bienes	850.00
26.71.63	Gastos por la contratación de servicios	6,260.00
Total		7,110.00



Artículo 2°.- El responsable de los fondos a que se refiere el artículo anterior deberá efectuar los gastos del encargo, los mismos que serán reconocidos desde la fecha de eficacia de la presente resolución, debiendo presentar a esta Unidad de Administración y Finanzas, la respectiva rendición de gastos debidamente documentada, de conformidad a las normas de tesorería y las normas que regulan los comprobantes de pago, en un plazo no mayor de tres días (03) hábiles de concluidas las actividades, materia del presente encargo.

Artículo 3°.- Encargar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la *Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional del:

Pliego	: 164-Autoridad Nacional del Agua-ANA.	
Unidad Ejecutora	: 002-Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos	
Programa Presupuestal	: 9002 - Asignaciones presupuestales que no resultan en producto	
Proyecto	: 2309051- Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas	
Acción de Inversión	: 6000028 - Gestión de Recursos Hídricos	
División Funcional	: 054 - Desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural	
Grupo Funcional	: 0122 - Gestión Integrada de los Recursos Hídricos	
Meta	: 0003 - Mejoramiento de la gestión integrada de los recursos hídricos en cuencas hidrográficas seleccionadas.	
Fuente de Financiamiento	: 2 09 - Recursos Directamente Recaudados	
Específica de Gasto	: 26.71 62 - Gastos por la compra de bienes	850.00
	26.71 63 – Gastos por la contratación de servicios	6,260.00
	Total	7,110.00



Regístrese y comuníquese,

CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS

Coordinador Administrativo

Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos